



Cargo

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 39-2021-MPH/A.

Huanta, 11 de febrero de 2021.

### VISTO:

Informe N° 105-2021-MPH/OPP, de fecha 10 de febrero de 2021, del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 016-2021-MPH-OPP-UPMI/ASCT, de fecha 10 de febrero de 2021, del Responsable UPMI; Informe N° 0213-2021-MPH/GIDT-WRH-G, de fecha 10 de febrero de 2021, del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial; Informe N° 071-2021-MPH/OPP/U.PPTO-RMBS, de fecha 29 de enero de 2021, de la Jefa de la Unidad de Presupuesto; Resolución de Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial N° 38-2021-MPH/GIDT, de fecha 29 de enero de 2021, respecto a la asignación presupuestal para el reconocimiento de Gastos Generales, Gastos de Supervisión y Gastos de personal obrero; generados por la Ampliación de Plazo N° 03 de la Obra, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en referencia al Decreto Legislativo N° 1440- Decreto Legislativo del Sistema de Presupuesto Público, la propuesta de modificación del presupuesto se debe dar a través de una modificación en el Nivel Funcional Programático, que implica las habilitaciones y las anulaciones que varien los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional, es decir se puede anular la ejecución de un proyecto de inversión pública para ejecutar otro PIP. Por lo tanto, la habilitación de recursos deberá ser a través de modificaciones presupuestal en el nivel funcional programático;

Que, la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", precisa que son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varien los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto;

Que, el Numeral 47.1 del Artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440 "Sistema Nacional de Presupuesto Público", precisa que, son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varien los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el Año Fiscal. 1) Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. 2) Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos;

Que, el Numeral 47.2 del Artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440 "Sistema Nacional de Presupuesto Público", establece que, las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

Que, mediante el Informe N° 019-2021-MPH/DSLO/NBU/J, de fecha 12 de enero de 2021, emitido por el Ing. Néstor Bendezú Urbay, Jefe (e) de la División de Supervisión y Liquidación de Obra, remite OPINIÓN a la solicitud de Ampliación N° 03 de la Obra: **“INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DE VISTA ALEGRE DEL DISTRITO DE HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA-AYACUCHO”**, con CUI N° 2239435, señala lo siguiente: El ing. Luis J. Crespo Ninamancco, Residente de la Obra; solicita Ampliación de Plazo N° 03 de la Obra con CUI N° 2239435, motivados por causas no atribuibles a los responsables, puesto que se tuvo la presencia de constantes lluvias, las cuales retrasaron la correcta ejecución de la Obra, asimismo, se presentó la saturación del terreno generando el desplome del pozo percolador teniendo que limpiarlo, descolmatarlo y reponerlo. (...), también se tiene un déficit de personal de mano de obra calificada, por motivos de la situación sanitaria de que vive el País, estos inconvenientes son factores que alteran directamente la RUTA CRÍTICA de ejecución de la Obra. Por lo que, concluye la División de Supervisión y Liquidación de Obras, aprobar la Ampliación de Plazo N° 03 por 20 días calendarios, desde el 15 de enero al 03 de febrero de 2021 con reconocimiento de Gastos Generales y Gastos de Supervisión y Gastos de Personal Obrero, VÍA ACTO RESOLUTIVO;

Que, mediante la Resolución de Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial N° 38-2021-MPH/GIDT, de fecha 29 de enero de 2021, se aprueba la ampliación de plazo N° 03 de la Obra: **“INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DE VISTA ALEGRE DEL DISTRITO DE HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA-AYACUCHO”**, con CUI N° 2239435; por un periodo de veinte (20) días calendarios, a partir del 15 de enero al 03 de febrero de 2021 por el monto de **S/ 19,960.70 (DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA CON 70/100 SOLES)**;

Que, mediante el Informe N° 071-2021-MPH/OPP/U.PPTO-RMBS, de fecha 29 de enero de 2021, la Jefa de la Unidad de Presupuesto, **OPINA que si se cuenta con disponibilidad presupuestal** hasta por el monto de **S/ 19,960.70 (DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA CON 70/100 SOLES)**, previa autorización de la modificación presupuestal en el nivel funcional programático;

Que, Informe N° 0213-2021-MPH/GIDT-WRH-G, de fecha 10 de febrero de 2021, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, autoriza la modificación presupuestal por el monto de **S/ 19,960.70 (DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA CON 70/100 SOLES)**, para la ejecución de la Obra: **“INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DE VISTA ALEGRE DEL DISTRITO DE HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA-AYACUCHO”**, con CUI N° 2239435;

Que, mediante el Informe N° 016-2021-MPH-OPP-UPMI/ASCT, de fecha 10 de febrero de 2021, el Responsable UPMI, emite el Informe de opinión favorable sobre la modificación presupuestal en el nivel funcional programática para el reconocimiento de Gastos Generales, Gastos de Supervisión y Gastos de personal obrero; generados por la Ampliación de Plazo N° 03, motivados por causas no atribuibles a los responsables, puesto que se tuvo la presencia de constantes lluvias, las cuales retrasaron la correcta ejecución de la Obra, asimismo, se presentó la saturación del terreno generando el desplome del pozo percolador teniendo que limpiarlo, descolmatarlo y reponerlo. (...), también se tiene un déficit de personal de mano de obra calificada, por motivos de la situación sanitaria de que vive el País, estos inconvenientes son factores que alteran directamente la RUTA CRÍTICA de ejecución de la Obra: **“INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DE VISTA ALEGRE DEL DISTRITO DE HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA-AYACUCHO”**, con CUI N° 2239435, en cumplimiento de lo expuesto en los lineamientos sobre modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático para la aplicación del artículo 13° de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2021;

Que, mediante el Informe N° 105-2021-MPH/OPP, de fecha 10 de febrero de 2021, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, propone la habilitación de recursos a través de modificación presupuestal en el nivel funcional programático para el reconocimiento de Gastos